



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **082** DE 2020  
( 11 diciembre de 2020 )

Por el cual se emite concepto favorable a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico del año 2021, en atención al estado de emergencia económica, social, ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA,  
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de  
abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 manifiesta: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...”

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, contempla en su artículo 28: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que mediante Acuerdo 011 de 2000, Estatuto General de la Universidad, definió en su artículo 17 las funciones del Consejo Superior Universitario, entre ellas la siguiente: “t. Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fijará el Rector”.

Que el Acuerdo 032 del 02 de diciembre de 2003, emitido por el Consejo Superior Universitario, indica en su artículo primero modificar el Acuerdo 018 de 1998, el cual quedará así: “Artículo Sexto: Los estudiantes que no se matriculen en las fechas señaladas para matrículas ordinarias, pagaran por concepto de matrícula extraordinaria un recargo sobre el valor de la matrícula, el 10% en una primera fecha o el 20% en una segunda fecha. PARÁGRAFO. El Rector fijará la fecha de matrícula ordinaria y las dos de extraordinaria”.

Que mediante Acuerdo 105 del 26 de noviembre de 2019 y su modificación mediante Acuerdo 033 del 26 de junio de 2020 y 074 del 25 de noviembre de 2020, emitidos por el Consejo Académico, se expidió el Calendario General de Actividades Académicas para los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, en atención al estado de emergencia económica, social, ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional, debido al COVID-19 y con el propósito de que la población estudiantil continúe con sus estudios, se presentó la propuesta de suspensión excepcional y transitoria del pago de matrícula extraordinaria para el primer periodo académico de 2021.

Que la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la División Financiera el 02 de diciembre de 2020, emitieron concepto Técnico y Financiero: “(...) que, en aras de proyectar los ingresos provenientes de rentas propias, históricamente la Universidad en la elaboración de su presupuesto general, excluye el cobro de matrícula extraordinaria para generar un escenario

Acuerdo No. **082** de 2020 "Por el cual se emite concepto favorable a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico del año 2021, en atención al estado de emergencia económica, social, ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19."

2 de 2 paginas

*moderado con respecto a este recaudo". y "(...) De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la División Financiera, emiten concepto viable con relación a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico de 2021."*

Que la Oficina Jurídica, mediante comunicación electrónica del 02 de diciembre del 2020, emitió concepto favorable con relación a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico de 2021.

Que, el Consejo Académico en sesión del 11 de diciembre de 2020, analizó y verificó las observaciones realizadas en la sesión del 3 de diciembre de 2020, conceptuando de manera favorable a la propuesta de suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico del año 2021, en atención al estado de emergencia económica, social, ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

En consecuencia, el Consejo Académico

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. - EMITIR** concepto favorable a la suspensión excepcional y transitoria, del cobro del recargo asociado a la matrícula extraordinaria para el primer periodo académico del año 2021, en atención al estado de emergencia económica, social, ecológica y crisis sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El presente Acuerdo surtirá el trámite correspondiente ante el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el 11 de diciembre de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Elaboró: Carlos Andrés Valderrama Crane- Contratista OPSD

Revisó: Ruth Nancy García Esguerra- Jefa División Financiera (E)

Revisó: Stella María Márquez Verbel - Jefa oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo

Aprobó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Pablo Emilio Garzón Carreño - Vicerrector Académico

Aprobó: Nelson José Orozco Salgado - Vicerrector Administrativo